



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

EMMA/DM.-

Exp. Nº 615-3595/2017.-

**DECRETO Nº**

**9659**

**-ISPTyV.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019**

**VISTO:**

El presente expediente Nº 0615-3595/2017: Caratulado: INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY: TRANSFERENCIA DE PARCELA 713, PADRÓN K-6091, UBICADA EN ABRA PAMPA DPTO. COCHINOCA, DE PROPIEDAD DEL ESTADO PROVINCIAL, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el presente se tramita la transferencia, a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy (IVUJ), del inmueble individualizado como Parcela 713, Circunscripción 1, Sección 1, Padrón K-6091, ubicado en la Localidad de Abra Pampa, Departamento Cochinoaca, Provincia de Jujuy;

Que la Ley Nº 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales- faculta al Poder Ejecutivo para ceder o transferir, a título gratuito, fracciones de tierras fiscales a entidades autárquicas nacionales o provinciales con destino a la construcción de viviendas o de obras de interés provincial o nacional (Art. 87º inc. b).

Que, conforme constancia de autos, el terreno solicitado es de propiedad del estado Provincial por encontrarse comprendido dentro de los supuestos mencionados en el Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, y el trámite de transferencia se encuentra regulado dentro del marco de la utilidad pública dispuesta por ley 3184/74 y ley Nº 3354/77 (Ley de creación del IVUJ)

Que la presente cesión se gestiona por cuanto el mencionado inmueble será afectado a la construcción de la obra "30 Viviendas en Abra Pampa";

Que se agregan en autos Dictamen Legal de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y de Fiscalía de Estado, en los que se manifiesta que no existen impedimentos legales para el dictado del acto administrativo (Decreto) por el cual se transfiera a título gratuito a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy el inmueble individualizado como Parcela 713, Circunscripción 1, Sección 1, Padrón K-6091, conforme Plano de Mensura de Fracción Nº 17415;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Transfiérase a favor del INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, el inmueble, de propiedad del Estado Provincial, individualizado catastralmente como Parcela 713, Circunscripción 1, Sección 1, Padrón K-6091, ubicado en la Localidad de Abra Pampa, Departamento Cochinoaca, conforme las previsiones de la Ley Nº 5780/2013.-

21

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**Art. 2.- CORRESPONDE A DECRETO N°**

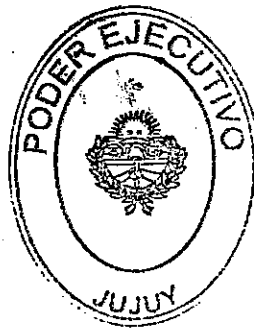
**9659**

**-ISPTyV.-**

**ARTICULO 2º.-** Por Escribanía de Gobierno se procederá a extender la Escritura Traslativa de Dominio o a implementar el procedimiento reglado por el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994) y demás normas aplicables, a efectos de la inscripción del inmueble a nombre del INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY.-

**ARTICULO 3º.-** Previa Toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Dirección Provincial de Inmuebles, Escribanía de Gobierno y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

  
C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR